

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9322 *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2015/2016.*

Esta convocatoria tiene como finalidad que los centros escolares fomenten la práctica físico-deportiva dentro de sus proyectos educativos de centro, teniendo como fin no sólo la introducción a un deporte o práctica física, sino enfocado a la creación de hábitos de vida saludables desde el punto de vista de cultura físico-deportiva y salud.

Por otro lado, tiene como fin que las actividades que se proyecten involucren no sólo a los niños, sino a la comunidad escolar, donde la participación sea unísona entre centro educativo, alumnos, padres y personal laboral del centro.

El colegio suele ser el centro del barrio o zona de la ciudad, y bajo esta premisa es un espacio centralizador de futuras propuestas encaminadas a la cultura física. Es motivo, o pretensión, que haya progresivamente una apertura de los centros escolares con una mayor posibilidad horaria y de actividades, abiertas a la comunidad, no ya sólo escolar, sino del propio barrio.

El Ayuntamiento de Torrelavega ha suscrito la Carta Verde en el año 2008, cuyo compromiso es el respeto hacia el medio ambiente. Es por ello que se valorará aquellos proyectos que remarquen, dentro de sus objetivos, la educación no sólo hacia la creación de hábitos de vida saludables, sino hacia la protección del medio ambiente dentro de la programación de sus propias actividades, así como la educación de sus practicantes sobre la importancia de este tema.

Artículo I.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el establecer el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue el Servicio Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la organización de actividades físicas y deportivas de los centros educativos no universitarios, respetando las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la normativa de subvenciones destinadas a actividades deportivas y las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ordenanza General reguladora de las subvenciones en el municipio de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con fecha 24/07/08.

Las subvenciones que se concedan tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden ser alegadas como precedentes.

Artículo II.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las AMPAS de colegios, institutos y colegios con niños con necesidades educativas especiales ubicados en el municipio de Torrelavega, así como las agrupaciones deportivas vinculadas a estas y encargadas del deporte o actividades físico-deportivas extraescolares del centro. Serán requisitos necesarios los siguientes:

— Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo de correspondiente C.I.F.

CVE-2016-9322

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

— Que disponga de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en este de, al menos, un local con actividad permanente y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

— Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en Torrelavega, y su actuación vaya a realizarse en este municipio, deberá acreditarse la existencia de una vinculación con este municipio bien mediante la acreditación de la afiliación de la menos 15 vecinos o bien mediante cualquier otro medio que acredite esta vinculación.

Artículo III.- Exclusiones documentación solicitada.

Los solicitantes a esta convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Torrelavega deberán aportar, junto con la solicitud y memoria correspondiente a la petición de subvención, los siguientes documentos originales o fotocopia cotejada:

- CIF o NIF del beneficiario.
- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad preceptora.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.

Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes.

Con relación al proyecto deportivo de actividades a subvencionar, se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

- Objetivos a conseguir.
- Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas en trimestres.
- Destinatarios de la actividad con lista de los participantes, si la hubiere, y especificados por actividad. En caso contrario, número estimado y lista de alumnos de esa actividad del curso anterior.
- Documento firmado por el director del centro donde se justifica que las actividades aquí expuestas se corresponden con el Proyecto Educativo del Centro.
- Titulación de los responsables mediante fotocopia del título.
- Lugar donde se desarrolla cada actividad, días a la semana y horario.
- Teléfono y dirección de la persona encargada del proyecto y de cada una de las actividades.
- Presupuesto detallado (Anexo III) de todo el proyecto presentado.

Todo ello debidamente firmado por el representante legal del AMPA.

Sin perjuicio de lo anterior, el S.M.D. puede solicitar información que estime oportuna para la valoración de las solicitudes.

Artículo IV.- Presentación de solicitudes, lugar y plazo.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. concejal de Deportes y deberán presentarse en el Registro Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega (Plaza Baldomero Iglesias número4), en horario de 9:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al curso 2015/16. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

publicación en el Boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta día inmediato siguiente hábil.

Artículo V.- Actividades subvencionables.

Serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, las siguientes actividades:

- Los proyectos de actividades físico deportivas, organizadas por la AMPA del colegio, o agrupación deportiva vinculada a ésta, siempre con actividades físico-deportivas que sean de interés para el S.M.D.

- El fomento y organización de las actividades físico-deportivas dentro de la comunidad escolar. Estas actividades deben ser extraescolares y realizadas en el propio centro principalmente, dejando abierta la posibilidad de realización de actividades fuera del mismo, en instalaciones públicas o al aire libre, y que sean de interés para el S.M.D.

- La promoción de la actividad física y el deporte, como parte de la educación integral y desarrollo físico de los escolares, tanto con la participación en campeonatos escolares, como en las actividades extraescolares y juegos organizados por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, como en el aspecto de deporte para todos, o campañas deportivas organizadas por el propio S.M.D, o Ayto. de Torrelavega y otras asociaciones de la ciudad.

- El fomento de actividades que junto con la oferta de las Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Municipales, complementen la formación deportiva de los niños en edad escolar.

- Las actividades que tengan como fin la promoción de la actividad física deportiva que se consideren acorde con la planificación general municipal y que se ejecuten en instalaciones, centros o servicios ubicados en el Municipio de Torrelavega.

- Aquellas actividades donde cuenten con el apoyo del profesorado del centro en la realización de las propias actividades y del proyecto.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

No serán objeto de subvención:

- Los ingresos deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de comidas.
- Cualquier comida, bebida o artículo adquirido especialmente para el evento y que no guarde relación con la actividad.
- Viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores por motivo de competiciones oficiales.
- Gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc., de la sede social del equipo de la asociación.
- Los gastos de material informático, audiovisual o de oficina.

Artículo VI.- Criterios de selección.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de

CVE-2016-9322

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estableciendo los criterios por orden decreciente de importancia y ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

- Número de niños que participan en las actividades (7 puntos/niño).
- Número de actividades con carácter anual, al menos dos días semanales (5 puntos/actividad).
- Número de actividades con duración inferior a 6 meses (2 puntos/actividad).
- Uso de instalaciones del propio centro escolar (5 puntos/actividad).
- Uso de instalaciones públicas o privadas, no relacionadas con el centro escolar (2 puntos/actividad).
- Ajuste de las actividades a la carta verde del deporte español (2 puntos/actividad).
- Coordinador del proyecto, así como diferentes coordinadores de las actividades (1 punto/coordinador)

Artículo VII.- Tramitación, cuantía y abono de las subvenciones.

Los impresos serán recogidos en el Ayuntamiento de Torrelavega, Pz Baldomero Iglesias, 4, en la ventanilla de registros, mismo lugar donde se han de registrar. El horario de atención y recogida de documentos, así como su posterior entrega, es de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00 h, a partir de la apertura del plazo de esta convocatoria.

La convocatoria de subvenciones estará colgada en la web del Ayuntamiento.

Recibidas las subvenciones dentro del plazo establecido, y en caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación. En caso de no presentar la información requerida se entiende la renuncia a la misma, archivándose dicho expediente. En el plazo aquí estipulado, el centro escolar recibirá un fax donde se solicite al representante de la AMPA los datos necesarios para la tramitación correcta de la subvención.

La partida presupuestaria máxima total a destinar será de 9.000 euros para todas las AMPAS, con cargo a los presupuestos de la Concejalía de Deportes del año 2016, número 45000 3410 48904 cuyo concepto es Enseñanza y Promoción de Colegios.

Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, el AMPA o asociación deportiva deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo dichas actividades con sus recursos propios o solicitando reformulación en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La subvención se establece en dos pagos. En el primero de ellos se otorga el 70% del total, quedando el 30% restante a expensas de la justificación de la actividad mediante presentación de facturas originales, junto con la memoria del proyecto realizado y la justificación de la publicidad municipal. Valoradas y conformadas las facturas y la memoria presentada, se concederá el 30% restante de la subvención.

A los efectos del artículo 24 de esta Ley de Subvenciones de Cantabria, actuará como órgano instructor los servicios técnicos del S.M.D, y como órgano de propuesta, la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias.

Las solicitudes, previo informe de los Servicios Técnicos del S.M.D, serán sometidas a informe de la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, concediéndose las mismas mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local.

Las subvenciones serán valoradas en un plazo no superior a 60 días naturales. Serán sometidas a informe de la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, nada más ser aprobados los presupuestos del año 2016. Tras su informe, si procede en esta primera reunión de la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, y aprobación por la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados dicha propuesta, iniciando el trámite que se especifica en el artículo X.

CVE-2016-9322

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Artículo VIII.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Los Servicios Técnicos del S.M.D efectuarán propuesta de subvención a la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, la cual examinará las solicitudes y a la vista de los informes, emitirá informe, siendo resuelta la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

El S.M.D. notificará a los interesados la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Constará expresamente la entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la resolución especificará las causas que la motiven.

De la concesión de subvenciones por la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo IX.- Plazo para realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que respondan al objetivo de esta convocatoria y cuya realización corresponda al curso escolar 2015/16.

Artículo X.- Plazo de justificación.

Esta convocatoria tiene como objetivo el fomento de la actividad escolar en el curso presente. La justificación de las facturas se realizará antes del inicio del siguiente curso escolar. Entendiendo la dificultad para desarrollar esta labor en los meses de verano, el plazo de justificación de las facturas finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Artículo XI.- Documentación justificativa de la actuación realizada.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en la convocatoria. En ausencia de estos y como documentación mínima, deberá aportarse lo siguiente:

- Memoria detallada de la actividad, competiciones, exhibiciones, etc., con indicación de los resultados obtenidos, listado de alumnos, previsión para el curso próximo, etc., todo ello indicado en el anexo IV.
- Listado de facturas hasta cumplimentar todo el presupuesto presentado en la convocatoria y siguiendo el modelo del anexo IV.
- Documentos probatorios de la publicidad del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Memoria económica de ingresos y gastos.
- Documentos justificativos de gastos: nóminas, documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal y que justifiquen el importe de la subvención concedida.

Artículo XII.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que, habiendo efectuado la solicitud de concesión, no manifestaron lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

CVE-2016-9322

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza a las condiciones concretas de concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
- Someter sus cuentas anuales a auditoria cuando el importe de la subvención concedida exceda de 100.000 euros y el presupuesto de la entidad subvencionada supere los 250.000 euros, todo ello en cómputo global.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo XIII.- Reintegro de subvenciones.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogiesen la Ley de Subvenciones de Cantabria, especialmente en los siguientes:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en esta convocatoria.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta convocatoria.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

Artículo XIV.- Infracciones y sanciones.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, con fecha de 24 de julio de 2008.

CVE-2016-9322

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Artículo XV.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento general de Subvenciones; y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, con fecha de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 11 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LOS AMPAS DE LOS COLEGIOS DE PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y COLEGIOS CON NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA DURANTE EL CURSO 2015/2016.

D....., con D.N.I.
....., en calidad de Presidente/a de la AMPA
..... del centro
....., con nº de C.I.F.
..... y dirección
....., localidad de
....., teléfono fax
....., y e-mail

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- a) Programa detallado de actividades, con definición de objetivos, listado de alumnos, desplazamientos, etc. firmado todo ello por la Dirección del centro.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad debidamente sellado por el AMPA.
- c) Relación nominal de técnicos con los que cuenta para el desarrollo de las actividades. SELLADO POR EL CENTRO ESCOLAR.
- d) Fotocopia del C.I.F. de la Asociación o Centro.
- e) Instalaciones deportivas que utilizará.
- f) N° de la Cta. Bancaria de la AMPA:

IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	N.º Cuenta

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de€ de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta la convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega a de de 2016

Fdo.:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

D.....,
con D.N.I. nº....., Secretario de la
AMPA..... a los efectos previstos en la convocatoria
aprobada por el Ayto. de Torrelavega con destino a la concesión de
subvenciones para la realización de actividades deportivas organizadas por las
AMPAS durante el año 2015/16.

MANIFIESTA

1.-Que D.

con D.N.I. nº....., ostenta en la actualidad el cargo de de la
AMPA

2.- Que de conformidad con las normas reguladoras del funcionamiento de esta
AMPA es facultad de (Presidente / Junta / etc.
de la AMPA) la realización de la solicitud de subvenciones a las
Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente / Junta / etc.) se ha acordado
con fecha solicitar la inclusión de esta AMPA en la convocatoria
de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas
organizadas por las AMPAS durante el año 2015/16.

Y para que así conste firmo la presente

En Torrelavega a de de 2016.

Vº Bº

El Secretario

El Presidente

Fdo:

Fdo:

CVE-2016-9322

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO III PRESUPUESTO TOTAL

AMPA:

CURSO:

GASTOS:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

Sello de la AMPA solicitante de la Subvención.

Presupuesto total del curso 2015/16

CVE-2016-9322

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO IV JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. en calidad de Secretario/a de la
Asociación/Entidad.....

SUSCRIBE

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados para el AMPA durante el año 2016, subvencionado por la Concejalía de Deportes del Ayto. de Torrelavega, en su convocatoria anual de convocatoria para la concesión de subvenciones a centros docentes de Torrelavega para fomento y práctica de actividades deportivas durante el año 2016.

En Torrelavega, a de de 2016

Fdo. El Secretario

LISTADO DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE LA SUBVENCIÓN

(Adjuntado a las facturas justificativas)

Concepto del Gasto	NºFactura	Fecha Factura	CIF proveedor	Importe

Sello del AMPA.

Fdo: El secretario

CVE-2016-9322

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

- ✓ La fecha y nombre de la actividad, torneo, exhibición, etc. que se haya participado o incluso organizado.
- ✓ El listado de participantes
- ✓ Los resultados
- ✓ Previsión para el año próximo según los resultados de las actividades realizadas en esta convocatoria.
- ✓ Documentos en los que se demuestre la colaboración del ayuntamiento en las actividades: fotografías, artículos o notas de prensa, cartelería con el logotipo del ayuntamiento, portales de internet, ropa deportiva, etc.

MEMORIA ECONÓMICA DEL EVENTO DEPORTIVO		
NOMBRE DEL EVENTO:		
FECHA:		
	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS		
	TOTAL INGRESOS EUROS.....	
	CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS		
	TOTAL GASTOS EUROS.....	

2016/9322

CVE-2016-9322